

Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: abril 2019 por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **CABRERA PRATES, Ary**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 666.232-7.
- Credencial Cívica: AFB 1554.
- Individual dactiloscópica: V 3333 I 2222.
- Edad: 44 años.
- Fecha de nacimiento: 10/09/1931.
- Lugar: Rivera.
- Nacionalidad: Uruguaya. Nacionalizado en Argentina. Certificado de Nacionalidad N° 3564.
- Estado civil: Separado. En concubinato.
- Hijos/as: 2.
- Domicilio: H. de Almería N° 719, El Tropezón, provincia de Buenos Aires.
- Ocupación: Funcionario del Banco do Brasil; Comerciante (en Uruguay). Carpintero (en Argentina).
- Alias: Dorrego, El Viejo, Juan, Brasileiro, Lavalleja.
- Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (O.P.R. 33). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU), Convención Nacional de Trabajadores (C.N.T.).

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Legajo N° L.D.D. 081.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 05/04/1976.
- **Lugar:** En su domicilio, H. de Almería N° 719, El Tropezón, Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** En la madrugada.
- **Circunstancia:** Los vecinos de la zona reconocen un operativo del Ejército argentino en el que se produce un tiroteo y es herida una persona.
- **Testigos:** Vecinos.
- **Testimonios:** Gladis Esteve (esposa) declara que al realizar averiguaciones en el que fuera su domicilio y alrededores, terceros desconocidos le informaron que en los primeros días de abril de 1976 en la madrugada, hubo un procedimiento en el domicilio realizado por gente uniformada del ejército argentino. Allí se produjo un tiroteo en el que cayó herida una persona, habitante de dicha vivienda, y que la casa fue vigilada durante varios días por efectivos de la Policía Federal.

Reclusión:

- **Lugar:** Según la sentencia del Plan Cóndor, fue trasladado al local que funcionó como centro clandestino de detención situado en la calle Bacacay 4232, Flores, Capital Federal, Buenos Aires. Ubicado en las cercanías de “Automotores Orletti”.
- **Acerca del Centro de Detención:** Este Centro Clandestino de Detención funcionó como base del grupo operativo Operaciones Tácticas (O.T.18). Se presume que aquí fueron trasladados los primeros detenidos desaparecidos uruguayos en Argentina luego de la firma del Plan Cóndor². El mismo estuvo operativo hasta mayo de 1976, posteriormente los procedimientos de secuestro y desaparición de uruguayos en Argentina tuvieron como base el C.C.D. “Automotores Orletti”³, el que se transformó en un centro de detención del Plan Cóndor.
- **Casos conexos:** El 28/03/1976 se producen las detenciones en el Puerto de Colonia de Ricardo Gil, Rita Vázquez y Luis Alberto Ferreira Da Silva, integrantes del frente de propaganda del P.V.P. A partir de ese momento el Servicio de Información de Defensa (SID) comienza a

²Ary Cabrera, Eduardo Chizzola y Telba Juárez.

³ El 11 de mayo de 1976 el SIDE formalizó la adquisición de la propiedad donde funcionó el C.C.D. “Automotores Orletti”, ubicado en la calle Venancio Flores 3519.

Equipo de Investigación Histórica

desarrollar distintos operativos con el objetivo de desarticular a la organización. En ese marco sucede el secuestro y desaparición de **Ary Cabrera**, el 05/04/1976. Posteriormente el día 17/04/1976 son secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos son identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Sin datos a la fecha.
- **Testimonios:** Eduardo Dean, declara que su último contacto con Ary Cabrera fue el 02/04/1976 y dos días después fue secuestrado. Dos meses después, cuando Dean estuvo detenido en “Automotores Orletti”, pudo comprobar en dos ocasiones que Ary Cabrera en algún momento también estuvo detenido allí: *“La primera ocasión fue en una de las frecuentes “diatribas” con que los militares uruguayos y argentinos acompañaban sus sesiones de tortura, un militar argentino incriminando a varios detenidos señaló lo siguiente: “ustedes no son como Ary Cabrera o Gerardo Gatti, ellos sí que tienen una ideología “grosa”, cuando los torturamos no pronunciaron palabra”. La segunda ocasión tuvo lugar en una de las sesiones de tortura a que fui sometido. Si bien yo dije mi real identidad, los militares uruguayos no creían o no estaban seguros de la misma, por tal motivo vino un oficial Jorge Silvera y me levantó la venda que cubría mis ojos y dijo: sí efectivamente es Eduardo Dean, Ary Cabrera el del peugeot negro que trajimos hace un tiempo es el suegro de este”*.⁴

Asilú Maceira (pareja) estando detenida en Automotores Orletti cree identificar, por comentarios de las fuerzas de seguridad que operaban en el centro, a Ary Cabrera Prates. Preguntó por él y, en primera instancia, *“me dijeron que lo tenían en “Campo de Mayo”, pero cuando en otro momento volví a preguntar por él, me contestaron con una frase que ellos usaban mucho: “está tocando el arpa con San Pedro”, para indicar que estaba muerto (...)”*.⁵

Contexto histórico de la reclusión y la detención:

El Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.) tiene su origen en la organización de matriz anarquista, FAU (fundadora de la Organización Popular Revolucionaria, O.P.R.-33, y de la Resistencia Obrero Estudiantil, ROE) y en la integración de militantes provenientes de la Fuerza Revolucionaria de los Trabajadores (F.R.T.), fracción escindida del Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros (M.L.N.-T.).

⁴ Ver transcripción del testimonio al final de esta ficha.

⁵ Ver transcripción del testimonio al final de esta ficha.

Equipo de Investigación Histórica

A partir de 1973 los militantes de esta organización comenzaron a exiliarse en Argentina, lugar donde desarrollarán su congreso fundacional, el que el 26 de julio de 1975 definirá la creación del P.V.P.

Una de las definiciones centrales del congreso refería a no permitir que se consolidara la dictadura en Uruguay, por tanto sus planes de acción estaban dirigidos a fortalecer la resistencia antidictatorial.⁶

En tanto esto sucedía, entre el 25 y el 30 de noviembre de 1975 se llevó a cabo la Primera Reunión Interamericana de Inteligencia Nacional en Santiago de Chile, donde los representantes de Argentina, Uruguay⁷, Paraguay y Bolivia firmaron un acuerdo de cooperación conocido como “Cóndor”.

La Operación Cóndor se constituyó así como un sistema formal de coordinación represiva al que luego se sumaron Perú y Ecuador en 1977, en tanto Brasil participó de algunas instancias.⁸

Por otra parte en Uruguay a mediados de 1975 a nivel político comenzaron a generarse una serie de tensiones entre el presidente Juan María Bordaberry y las Fuerzas Armadas, las que fueron agudizándose a medida que se acercaba el año 1976, año en el cual correspondía convocar a elecciones nacionales. Finalmente el 12 de junio de ese año Bordaberry fue destituido y en su lugar fue nombrado Alberto Demicheli.

A su vez, en Argentina, el año 1975 estuvo caracterizado por un aumento de la violencia desplegada por grupos paramilitares y por una creciente desestabilización institucional que culminó en el golpe de Estado producido el 24 de marzo de 1976, cuando asumen el mando de la Nación la Junta Militar encabezada por Jorge Videla, Emilio Massera y Orlando Ramón Agosti.

Plan Estratégico de desarticulación del P.V.P.

El plan de desarticulación del P.V.P. por parte de la coordinación represiva uruguayo-argentina, se compone de varios operativos, caecidos en diferentes periodos del año 1976.

⁶ Para ampliar la información sobre las estrategias de resistencia desarrolladas por el P.V.P. ver la cronología de hechos represivos, disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/cronologias-de-hechos-represivos-6> . Y los operativos represivos, disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/operativos-represivos>

⁷ El representante de Uruguay fue el Coronel José A. Fons del Servicio de Información de Defensa (SID).

⁸ Para ampliar la información acerca de la Operación Cóndor, ver “Plan Cóndor”, disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/plan-condor-participacion-uruguay-en-la-coordinacion-represiva-regional>

Equipo de Investigación Histórica

Las primeras detenciones se producen de forma aislada, entre marzo y abril de 1976. Comenzando el 28 de marzo con las detenciones de dos hombres y una mujer en el puerto de Colonia, y continuando con los secuestros y desapariciones en Buenos Aires de tres ciudadanos uruguayos militantes del P.V.P. Presumiblemente en ese momento las autoridades uruguayas toman conocimiento de la infraestructura de la organización y elaboran un plan de acción contra la misma, preparando las detenciones que se desembocan en los meses de junio y julio de 1976.

En los meses de junio y julio, la represión se enfoca en los sectores de la organización vinculados al frente de masas.

El 9 de junio son detenidos en Buenos Aires Gerardo Gatti y Pilar Nores y trasladados al C.C.D. “Automotores Orletti”

Mientras tanto en Uruguay y bajo la responsabilidad de OCOA, se detienen a militantes vinculados al sector de “agitación y propaganda” (AGIPROP) del P.V.P. En ese contexto se produce el secuestro y desaparición de Elena Quinteros el 24 de junio de 1976.

En julio de 1976, se produce la primer oleada represiva a gran escala contra el P.V.P., en Buenos Aires. Son detenidos diecinueve ciudadanos uruguayos militantes de esta organización y un niño⁹. Los adultos son trasladados de forma ilegal entre el 24 y 26 de julio a Montevideo, en el llamado “Primer Vuelo” ordenado por el Servicio de Información de Defensa (SID-Uruguay). Posteriormente con la denominada operación “Chalet Susy”, el 26/10/1976 los mismos son mostrados frente a la opinión pública como detenidos al intentar ingresar ilegalmente al Uruguay.

En referencia a los secuestros en Argentina, las personas detenidas son trasladadas al C.C.D “Automotores Orletti” -centro base del Plan Cóndor- por el cual pasan todos los detenidos del P.V.P. a partir de ese momento.

En los meses de agosto, setiembre y octubre se produce el segundo gran operativo en Argentina, enfocado al “sector militar”. En el mismo son secuestrados 29 adultos (de los cuales 24 son desaparecidos) y 8 niños¹⁰.

⁹ El niño secuestrado se trata del hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, Simón (21 días de nacido), robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

¹⁰ Se trata por un lado de los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), trasladados de forma ilegal a Uruguay con identidades falsas junto con sus madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Por el otro, los hermanos Anatole y Eva Julián son trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile, siendo luego adoptados por una familia chilena. En 1979 se les restituye la identidad. Por último, Mariana Zaffaroni es secuestrada y apropiada por el represor Miguel Ángel Furci, recupera su identidad biológica en 1992.

Equipo de Investigación Histórica

El día 04/10/1976 fue el último en el cual se produjeron secuestros de integrantes del P.V.P. en el marco del Plan de desarticulación. No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los miembros del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de ese año en Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio, desaparecidos. En el informe que realizó el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea al Presidente de la República en el año 2005¹¹, se menciona un vuelo clandestino que transportó prisioneros de Argentina a Uruguay. Sin embargo, se desconoce hasta la fecha los detalles de los prisioneros que posiblemente hallan sido trasladados allí.

Finalmente en octubre de 1976, el Servicio de Información de Defensa elabora un Parte Especial de Información en donde se afirma que el P.V.P. *“sufrió hace aproximadamente tres meses la pérdida de la mayoría de sus mejores cuadros políticos”*. En ese informe, se hace referencia a la desarticulación, por parte de las Fuerzas Armadas, de dicho sector mediante *“violentos enfrentamientos armados, en los cuales hubieron muertos y heridos”*. Finalmente se concluye que, a la fecha, la organización ha *“perdido la totalidad de los integrantes de los grupos militares (...) y en general toda su infraestructura logística”*.¹²

Responsabilidad institucional de la detención y reclusión:

Coordinación represiva en el marco del Plan Cóndor, operativo conjunto argentino-uruguayo. En marzo de 1976 se constituye la base operativa denominada O.T.18. Según lo reconstruido por la fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti”, el grupo Operativo O.T.18, estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y personal inorgánico (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenía participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III (Planes Operaciones y Enlace) del Servicio de Información de Defensa (SID-Uruguay).

Según las causas “Plan Cóndor” y “Automotores Orletti”: *“ los mismos agentes que operaron en “Orletti”, lo hicieron antes en el centro de Bacacay(...)”*¹³. Por este motivo se puede adjudicar la responsabilidad

¹¹ Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea Capitán “Boiso Lanza”. Informe al Presidente de la República. 08/08/2005. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹² Ministerio del Interior. Archivo de la Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). Parte de Información N° 06/976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Departamento III. Mesa de Inteligencia. Octubre de 1976. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹³ Poder Judicial de la Nación, Tribunal Oral en lo Criminal Federal I. “Sentencia Plan Cóndor”. 09/08/2016. En Agrupación Documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la

Equipo de Investigación Histórica

institucional del C.C.D. Bacacay a los imputados en la Causa “Automotores Orletti” hasta mayo-junio de 1976, fecha de comienzo de funcionamiento del C.C.D. Orletti.

Por este caso, se atribuye responsabilidad penal a los enjuiciados **RIVEROS Santiago Omar, FEROGGIO Rodolfo Emilio, CORDERO PIACENTINI Manuel Juan.**

Listado de argentinos responsables y personas que operaron en el denominado O.T. 18. Este listado proviene de la Causa “Automotores Orletti”¹⁴ donde constan los responsables y las personas que operaron en los meses de marzo, abril y mayo de 1976 (período en el cual presumiblemente habría funcionado el C.C.D. de la calle Bacacay).

- General de Brigada **PALADINO, Otto.** Secretario de Inteligencia del Estado (SIDE).
- Coronel **MICHEL, Carlos.** Jefe de la Dirección III de la SIDE.
- Vicecomodoro **GUILLAMONDEGUI, Néstor Horacio.** Jefe del Departamento de "Operaciones Técnicas I de la Dirección de Operaciones Informativas".
- **GORDON, Aníbal.** Jefe operativo del grupo O.T.18.
- El agente de inteligencia de la SIDE **FURCI, Miguel Angel.** Desempeñaba funciones como custodia del Secretario y en la Dirección de Observaciones Informativas “A.III.1/O.T.1”
- El agente civil de inteligencia de la SIDE **RUFFO, Eduardo Alfredo.** Desempeñaba funciones en la Dirección de Operaciones Informativas –Operaciones Tácticas I (A.III.1).
- El ex agente civil de inteligencia de la SIDE¹⁵ **MARTINEZ RUIZ, Honorio Carlos.** Desempeñaba funciones como personal inorgánico de la SIDE en la base O.T.18.

Lista parcial de integrantes que revistieron en el SID durante el año 1976. Agentes uruguayos que operaban en el SID en el periodo de marzo, abril y mayo de 1976. La confección de la presente lista se realizó a partir de la documentación a la que se ha accedido y relevado hasta el momento. En tal sentido, corresponde señalar que dicha elaboración no puede considerarse como definitiva en la medida en que la incorporación de nuevos insumos pueden aportar otros elementos de

Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁴ Poder Judicial de la Nación. Causa “Automotores Orletti”.

¹⁵ Consta en la Causa “Automotores Orletti” que según su legajo personal formado por la SIDE Honorio Carlos Martínez Ruíz desempeño funciones como agente civil de la SIDE, hasta el 1/05/1975.

Equipo de Investigación Histórica

análisis.

- General **PRANTL, Amauri Esteban**. Director del SID.¹⁶
- Coronel **FONS GARCÍA, José Andrés**. Sub-Director.¹⁷
- Capitán **VALLEJO DE PEREDA, Oscar Heber**. Jefe Departamento III.¹⁸
- Mayor **GAVAZZO PEREIRA, José Nino**. Departamento III.¹⁹
- Mayor (PAM) **FASANA CABRERA, Julio**. Jefe Accidental del Departamento III.²⁰
- Mayor **CORDERO PIACENTINI, Manuel Juan**. Departamento III.²¹
- Capitán **ARAB FERNÁNDEZ, José Ricardo**. Departamento III.²²

¹⁶ En el Legajo Personal Militar de Manuel Cordero, Prantl firma como Director del Servicio de Información de Defensa (SID). Fs. 255, 256, 257, 259 y 270. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 99: rollo99_0663.1984 y rollo99_0664.1984. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁷ Escalafones del C.G.E. Año 1976 pág. 37. En Agrupación Documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 99: rollo 99_0613.1984, rollo 99_0628.1984, rollo 99_0629.1984, rollo 99_0639.1984, rollo 99_0672.1984, rollo 99_0702.1984, rollo 99_0722.1984, rollo 99_0736.1984, rollo 99_0743.1984, rollo 99_0744.1984, rollo 99_0754.1984, rollo 99_0756.1984, rollo 99_0769.1984, rollo 99_0768.1984. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 611: rollo 611_1371.1976. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁹ Legajo Personal Militar. Fs. 219, 221 y 221 vto. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 602: rollo 602_1632.1985. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²⁰ Ministerio de Defensa. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 579: rollo 579_2365.1976. Rollo 611: rollo 611_1324.1976, rollo 611_1327.1976, rollo 611_1373.1976. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²¹ Legajo Personal Militar, Fs. 256, 259. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²² Legajo Personal Militar. Fs. 6, 204, 206. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 602: rollo 602_1195.1985. Rollo 611: rollo 611_1315.1976. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

- Capitán **MATO NARBONDO, Pedro Antonio**. Departamento III.²³
- Capitán **VAZQUEZ BISIO, Gilberto Valentin**. Departamento III.²⁴
- Capitán **SASSON SASSON, Horacio**. Departamento III.²⁵
- Capitán **MEDINA BLANCO, Ricardo**. Jefe Accidental del Departamento III.²⁶

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Información complementaria.

- s/f Figura en planilla de FUSNA de integrantes del P.V.P., con sus datos personales y dibujada una cruz. A raíz de las investigaciones del equipo se detecta este símbolo como patrón para indicar las personas ya fallecidas.
- 29/06/1968. Detenido, en vigencia de Medidas Prontas de Seguridad por participar en una reunión gremial, en el marco de la huelga de los funcionarios bancarios, realizada en la escuela de Villa García. Internado en el Grupo de Artillería N° 5, luego en el Batallón de Infantería N° 4 de la ciudad de Colonia y finalmente trasladado a Montevideo al Cuerpo de Bomberos. Permanece detenido entre 20 y 25 días.
- 00/00/1970. En vigencia del decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad es detenido en su comercio. Es trasladado al Cuartel Militar de la ciudad de San Ramón, donde permanece recluido por tres meses.

²³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 677r: 677_0073 y rollo 677_0074. Rollo 611: rollo 611_1350.1976. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²⁴ Legajo Personal Militar Fs: 167, 168. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²⁵ Escalafones del C.G.F.A.: 1976 pág. 10 y 1979 pág. 13. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²⁶ Legajo Personal Militar Fs: 2209. En Agrupación Documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente.

Equipo de Investigación Histórica

- 00/00/1973. Parte de Uruguay hacia la República Argentina. Obtiene la calidad de refugiado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- 02/08/1974. República Argentina. Consulado del Uruguay en Buenos Aires, le entrega el Certificado de Nacionalidad N° 3564.
- 00/11/1975. Realiza la última visita a su familia en Montevideo.
- 22/05/1976. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Comunicado N.º 1322. Se da respuesta a las denuncias internacionales de desaparición de militantes del P.V.P. y su vinculación con los cadáveres aparecidos en las costas uruguayas.

La desaparición de Ary Cabrera (05/04/1976), Eduardo Chizzola (17/04/1976) y otros miembros del P.V.P. secuestrados en los meses de marzo y abril de 1976, coincide con la aparición de cinco cuerpos no identificados en las costas uruguayas.²⁷ Esta secuencia de acontecimientos impulsa la realización de denuncias internacionales por parte de organizaciones de defensa de los derechos humanos, en mayo de 1976. Se reclama al gobierno uruguayo que brinde información sobre el paradero y el estado físico de Elida Vázquez (seudónimo con el que fue detenida Rita Vázquez), Ricardo Gil, Luis Alberto Ferreira Da Silva, Ary Cabrera y Eduardo Chissela (Chizzola). También se hace referencia a las noticias sobre el hallazgo de cuerpos mutilados en las costas.²⁸

A raíz de estas denuncias, el gobierno uruguayo prepara su respuesta para estos casos.²⁹ A partir de la documentación se observa que las autoridades solicitan información a los distintos organismos represivos

²⁷ Entre el 22/04/1976 y el 01/05/1976 aparecieron cinco cadáveres en las costas del departamento de Rocha, los cuales presentaba marcas de tortura, mutilaciones y de haber sido maniatados. Posteriormente, algunos de ellos fueron identificados como ciudadanos argentinos y chilenos detenidos-desaparecidos. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/listado-de-nn-aparecidos-en-costas-uruguayas-identificados-y-no>

²⁸ 04/05/1976- Resumen de información del 28/07/1976 (Estado Mayor Naval), menciona denuncia del “Comité de Defensa de los Presos Políticos en el Uruguay”. Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

26/06/1976 PEI. Dpto II E.M.E. informa sobre la denuncia del “Mov. Internacional de Juristas Católicos”, vinculada a la “Federación Internacional de los Derechos Humanos del Hombre”. Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 602: rollo 602-1002.1985. EN Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

14/05/1976 Denuncia de “International League for Human Rights-United Nations” dirigida al Presidente Juan María Bordaberry. Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

²⁹ Ver en esta misma ficha, la sección “Respuestas del gobierno uruguayo en dictadura”.

Equipo de Investigación Histórica

uruguayos, sobre la situación de las personas comprendidas en las denuncias, las agencias responden descartando conocer la ubicación de Ary Cabrera y Eduardo Chizzola. Finalmente en el comunicado N.º 1322 de las Fuerzas Conjuntas publicado el 22/05/1976, se informa:

“(...) La agencia noticiosa A.F.P. en un cable fechado en París el 4 del presente mes, hace mención a la desaparición de la cárcel de Libertad de cuatro militantes (R.C. Da S., J.C.M.M., H.R. y A.P.³⁰) vinculándolos a una política de rehenes y a la aparición de los cadáveres en cuestión.- Toda la Comisión Internacional de Juristas inquieta por el tema, solicita información al respecto.-

(...)Se hace saber a la población que de ninguno de los cadáveres encontrados hasta el presente se ha podido constatar antecedentes en los archivos de impresiones digitales de los órganos policiales y de la Corte Electoral.-”.

- 00/00/1977. En la denuncia presentada por su familia, ante la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, se señala que *“durante el tiempo transcurrido entre los años 1968 (fecha de su primera detención) y 1971, el domicilio de su propiedad de la calle Martín C. Martínez N° 1617, Ap. 19, donde reside con su esposa e hijas, es allanado por las fuerzas policiales en reiteradas oportunidades. En su prontuario policial se había asentado lo siguiente: gremialista con ciertas tendencias de izquierda. A partir de la fecha de su desaparición en Buenos Aires, República Argentina, se comprueba que este expediente ha desaparecido (...)”³¹.*

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- República Oriental del Uruguay. Denuncias ante las Embajadas de E.E.U.U., Gran Bretaña y Países Bajos.
- República Federativa del Brasil. Movimiento de Justicia y Derechos Humanos.

³⁰ Los detenidos a los que refiere el Comunicado N.º 1322, son: Ricardo Cariboni Da Silva, Juan Carlos Mechoso Méndez, Héctor Romero y Alfredo Pareja. En el mismo finalmente no se mencionan a los otros ciudadanos comprendidos en las denuncias internacionales; los detenidos en Colonia (Rita Vazquez, Ricardo Gil y Luis Ferreira) y los detenidos desaparecidos Ary Cabrera y Eduardo Chizzola.

³¹ República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 07202. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

- 1976. Movimiento Internacional de Juristas Católicos (Rama de Pax Romana). Denuncia formulada por los Dres. Jose Federico De Carbajal y Tomas Cuadra Salcedo Fernandez del Castillo.
- 14/05/1976. Denuncia de “International League for Human Rights - United Nations” dirigida al Presidente Juan María Bordaberry.
- 01/06/1976. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 2036. Nota enviada por Andrés Aguliar, Presidente de la C.I.D.H. y Charles Moyer, Encargado de Secretaría, al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Juan Carlos Blanco.
- 04/06/1976. Los casos de Ary Cabrera y Eduardo Chizzola son tomados por el Movimiento Internacional de Juristas Católicos "Pax Romana", quiénes presentan denuncia ante el Embajador de Uruguay en Buenos Aires, Dr. Gustavo Magariños.
- 21/03/1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 28/11/1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 22/01/1978. Suecia. Su hija, Adriana Cabrera, envía denuncia de la desaparición de su padre a varios organismos internacionales.
- 08/02/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 2036. Nota enviada por Andrés Aguilar, Presidente de la C.I.D.H., al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Alejandro Rovira. *“Señor Ministro: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reunida en su 42° período ordinario de sesiones (noviembre de 1977), prosiguió el examen del acaso arriba citado, y acordó dirigirse nuevamente al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia a fin de solicitar el suministro de información adicional al respecto. De acuerdo con la denuncia cuyas partes pertinentes fueron transmitidas al Gobierno del Uruguay, por nota de 1° de junio de 1976, (...) Ari Cabrera y Eduardo Chissela (sic) fueron detenidos por la policía uruguaya antes del 22 de abril, fecha en la cual sus cadáveres fueron descubiertos. (...). En cuanto a Eduardo Chissela y Ari Cabrera, el Gobierno informó, en cada caso, que “no se registra como detenido”. (...) en vista de que la afirmación del Gobierno respecto a Eduardo Chissela y Ari Cabrera no está totalmente clara, la Comisión solicita a Vuestra Excelencia que le suministre la información*

Equipo de Investigación Histórica

correspondiente con relación a las siguientes preguntas: (...) ¿Están actualmente detenidos o han sido detenidos Eduardo Chissela y Ari Cabrera, y cuál es su situación actual? (...) Rogamos a Vuestra Excelencia que se sirva tomar las disposiciones que estime necesarias para que la Comisión pueda contar con todos los informes sobre este caso, en lo referente a las personas nombradas (...).”

- 13/04/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 2727.
- 14/04/1978. República Argentina. Juzgado Federal No. 4. Secretaría No. 11. Habeas Corpus.
- 24/04/1978. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).
- 00/05/1978. República Argentina. Nota enviada al Comandante del 1er Cuerpo del Ejército.
- 09/05/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 16/05/1978. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Habeas Corpus.
- 00/06/1978. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR). Notas. Sr. Roberto Muller, Paul Hartling, Sr. Agha Khan y Georges Koulisher.
- 16/07/1978. República Oriental del Uruguay. Habeas Corpus presentado por abogado de las Naciones Unidas. Rechazado.
- 00/09/1978. República Argentina. Cruz Roja y Cruz Roja Internacional.
- 08/09/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 2727. Se le informa al Ministro de Relaciones Exteriores, Adolfo Folle Martínez, que han recibido su nota del 31/07/1978.
- 20/09/1978. Habeas Corpus. Resultado negativo.
- 02/04/1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 2036. Nota de, Edmundo Vargas Carreño, Secretario Ejecutivo de la C.I.D.H.,

Equipo de Investigación Histórica

enviada, al Ministro de Relaciones Exteriores, Adolfo Folle Martínez. *“Señor Ministro: (...) tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para solicitarle (...) complementar la información suministrada en relación con la situación de las personas mencionadas en la lista de abajo. (...) En cuanto a Eduardo Grissela (sic) y Ari Cabrera, la Comisión se refiere a su nota de 8 febrero de 1978 (...)”.*

- 05/04/1982. Organización de las Naciones Unidas (ONU). División de Derechos Humanos. Respuesta.
- 24/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Garland, Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maraetea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 18.
- 00/00/1984. República Argentina Comisión Nacional de la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 720200/00/0000.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 21/06/1976. Embajada del Uruguay en Buenos Aires, envía nota al Ministro de Relaciones Exterior Sr. Carlos Ghiringhelli con informe sobre varios ciudadanos detenidos en Buenos Aires, entre los que se encuentra el causante. En la nota se menciona que *“respecto a Ary Cabrera y (...) informaciones en su poder indicarían que fueron detenidos en la frontera no sabiendo por parte de cuál de las dos autoridades”*.³²
- 07/07/1976. Embajada del Uruguay en Buenos Aires, envía nota al Ministro de Relaciones Exterior Sr. Carlos Ghiringhelli con informe sobre varios ciudadanos detenidos en Buenos Aires, entre los que se encuentra el causante. En la nota se menciona que *“Ary Cabrera, Eduardo Chisella (sic) (...), habrían desaparecido en viaje a Montevideo (...)”*³³.

³² Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

³³ Ídem.

Equipo de Investigación Histórica

- 22/12/1976. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota enviada por el Dr. José M. Araneo, Ministro Consejero, Representante Interino, al Dr. Andrés Aguilar, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “*Señor Presidente: De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente para hacer referencia a la nota de esa Comisión de fecha 1ro. de junio de 1976 (Ref. Caso 2036), enviada al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, para poner en su conocimiento lo siguiente: (...) 1. Eduardo Chissela, no se registra como detenido. 2. Ary Cabrera, no se registra como detenido. (...)*”.
- 04/08/1977. República Argentina. Consulado General del Uruguay, envía al Embajador de Uruguay en Buenos Aires, listado de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina correspondiendo al período 1974-1977, entre los que se menciona al causante.
- 22/06/1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Comunicación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.-OEA). Respuesta negativa a la solicitud de información.
- 31/07/1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la organización de los Estados Americanos. El Dr. Juan Carlos Lourido, Ministro, Representante Interino ante el Dr. Andrés Aguilar, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “*Señor Presidente: De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente para hacer referencia al Caso 2727 con información ampliatoria, y poner en su conocimiento la siguiente información: Referente a Ari Cabrera Pratis, fue detenido el 5.8.74 recuperando su libertad a las 24 horas. Son totalmente falsos los términos de la denuncia. (...)*”.
- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone³⁴.

³⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Dirección de Asuntos Especiales. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de

Equipo de Investigación Histórica

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

Equipo de Investigación Histórica

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...”

(...).

G. Los firmantes expresan además, que las FFAA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo

Equipo de Investigación Histórica

fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”

Antecedentes de firmantes”.

- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Buenos Aires, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo

Equipo de Investigación Histórica

Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone.³⁵

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad: Tomo IV, Fojas 116. Tomo VII, Fojas 1375. Tomo VIII, Fojas 1860- 1863. Acta N° 21, Tomo II, Fojas 671.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay

- 17/04/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos

³⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. En Agrupación Documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.

- 07/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07, 08 al 14/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: “Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Equipo de Investigación Histórica

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.

- 04/09/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvasse Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto”.*
- 04/09/1985. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: “A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.*
- 05/09/1985. República Oriental del Uruguay. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia. *“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en*

Equipo de Investigación Histórica

consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales.

(...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.

- 26/02/1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: “I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.
- 27/02/1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

Equipo de Investigación Histórica

- 11/03/1987. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. República Oriental del Uruguay. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: “*Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)*”. Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.
- 06/09/1988. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 29/05/1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 05/06/1989. Se archiva el expediente.
- 00/00/2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Se solicita el desarchivo de la causa y se replantea la denuncia.
- 29/05/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 9° Turno. Jueza Dra. Gabriela Meiraldo, Fiscal Dra. María del Huerto Martínez. Expediente caratulado: “*GATTI, María Ester y otros. DENUNCIA, Ficha 2-21980/2006. Presentación de denuncia por equipo de abogados (Oscar*

Equipo de Investigación Histórica

López Goldaracena, Graciela Romero, Guillermo Payseé, Pablo Chargoña, Walter de León, Pilar Elhordoy, Juan Errandonea, Rúben Waisrub, José Luis González, Javier Miranda, Hebe Martínez Burlé, Jorge Pan) de María Esther Gatti de Islas, Luz María Ibarburu Elizalde, Adriana Cabrera Esteve, Ignacio Errandonea. Familiares de los presumiblemente trasladados en el llamado “segundo vuelo” clandestino realizado en octubre de 1976: María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Juan Pablo Errandonea Salvia, Ary Cabrera Prates”.

- 06/06/2006. Familiares denunciantes amplían denuncia: “(...) *Que venimos a poner en conocimiento de la Sede publicaciones periódicas de la semana pasada, que aportarían más elementos en relación con el segundo vuelo, las circunstancias de la desaparición forzada de quienes habrían sido trasladados en el mismo, la responsabilidad de los mandos y, especialmente, la posible existencia de móviles económicos (apropiación de bienes y dinero) en lo vinculado a la actuación de las fuerzas represivas en la especie*”. Se solicita la citación en carácter de indagado del ex policía Ricardo “Conejo” Medina y en carácter de testigos a: Rúben Prieto, Elena Laguna (esposa del desaparecido Adalberto Soba), Beatriz Castellonese (esposa del desaparecido Alberto Mechoso) y de los periodistas Roger Rodríguez y Gabriel Pereyra.
- 18/06/2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Jueza, Dra. Gabriela Meriardo da lugar a la denuncia. Envío de expediente a Fiscal María del Huerto Martínez.
- 02/07/2006. Ministerio Público y Fiscal. Fiscal Dra. María del Huerto Martínez. Resuelve elevación de expediente al Poder Ejecutivo a efectos de que se determine si el caso se incluye o no dentro de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.
- 14/07/2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Recibe ampliación de denuncia. Se incorpora el caso de Armando Arnone (desaparecido). Presentan la ampliación Petrona Alejandrina Hernández (madre) y Cristina Mihura (esposa), patrocinadas por el abogado Gustavo Salle. La denuncia tipifica el delito de desaparición como privación ilegítima de libertad.
- 28/07/2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Remite al Poder Ejecutivo el expediente de la causa para que

Equipo de Investigación Histórica

éste se pronuncie sobre si el caso está o no comprendido en la Ley 15848.

- 02/08/2006. D/748. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior.

“VISTO: el Mensaje N° 110/2006, por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Ary Cabrera Prates, Juan Errandonea Silva y Armando Bernardo Arnone Hernández;

CONSIDERANDO: I) que los casos en consulta refieren a desapariciones forzadas ocurridas en principio fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera, ignorándose si los ciudadanos antes mencionados fueron o no trasladados posteriormente a nuestro país;

II) que, además, tratándose de denuncias promovidas contra los mandos militares y policiales que actuaron durante el gobierno de facto y, específicamente, en el año 1976, éstos no se encuentran alcanzados por la caducidad de la pretensión punitiva del Estado;

ATENCIÓN: a lo considerado por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.848 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, los casos elevados en consulta no se encuentran dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado consagrada por el artículo 1° de la Ley N° 15.848.

2°) Comuníquese, etc”.

- 02/08/2006. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior. D/749. Al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito N. Rodríguez Caorsi. *“El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a usted el presente, en respuesta al Mensaje N° 110/2006 referido a las actuaciones que se tramitan en el Juzgado Letra de 1ª Instancia en lo Penal de 9º Turno en autos “Gatti de Islas, María Esther y otros”, Denuncia – Ficha N° 2-*

Equipo de Investigación Histórica

21980/2006, reemitiéndole las presentes actuaciones con la Resolución del Poder Ejecutivo del día de la fecha por la cual se declara que los casos elevados en consulta no se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848. El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración”.

- 04/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Dr. Luis Charles. Unificación de expedientes: causas de desaparición forzada de Adalberto Soba y Washington Barrios.
- 16/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Letrado Dr. Luis Charles. Fiscal Mirtha Guianze. Declaran los militares Gilberto Vázquez y Pedro Matto.
- 17/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declaran Capitán (dado de baja) José Arab y el ex-policía del Cuerpo de Granaderos Ricardo Medina.
- 18/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declara Juan Carlos Blanco.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de “Asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.

Equipo de Investigación Histórica

- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259 Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006 a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.
- 10/11/2007.- Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. *“Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:*
 - 1.- *En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.*
 - 2.- *Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.*
 - 3.- *En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4° de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.*
 - 4.- *Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”*
- 26/03/2009. Juzgado Letrado de Primera Instancia Penal 19° Turno. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada en autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro. Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Ary Cabrera, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.

Equipo de Investigación Histórica

- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en 1º Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.

Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.

- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz - alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay. |
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.

Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

Equipo de Investigación Histórica

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”³⁶.

Reparación patrimonial del Estado.

- 20/03/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 27/12/2012. Uruguay. Comisión Especial. Ley 18.596. Exp. 2010-11-0001-7436.³⁷

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

Anexo 6.5

³⁶ www.cels.org.ar

³⁷ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/29544/2/mecweb/edicto_27_de_diciembre_de_2012?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

- 10/04/2003. Informe Final.
*“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).
Considera confirmadas parcialmente 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o reconocidos como tales
La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano uruguayo ARY CABRERA PRATES (C.I. 666.232-7), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:
1. Fue detenido el día 5 de abril de 1976 en horas de la madrugada en su domicilio de la calle H. de Armería 719, paraje El Tropezón, Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.
2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en un local de la calle Bacacay, de la Capital Federal, perteneciente al Grupo Operativo O.T. 18”.*

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.
*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.
0503023 0281(S)
Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.
Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.
Dr. Tabaré Vázquez.
Presente.
De mi mayor consideración:
Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.
La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.
Saluda a Usted atentamente.
El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

Equipo de Investigación Histórica

Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli

VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.

El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.

En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli”.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 10/02/2010. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto al señor ARY CABRERA PRATES titular del documento C.I. 666.232-7 del departamento de Rivera se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Equipo de Investigación Histórica

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*
- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.

Transcripción textual de testimonios y documentos oficiales con información de la víctima.

Testimonios de la detención.

- Declaraciones de Gladis Esteve ante Movimiento de Justicia e Derechos Humano s/f Porto Alegre. ³⁸ “(...) *Transcurrido un tiempo, viajo a Buenos Aires y al realizar averiguaciones en el que fuera su domicilio y sus alrededores, terceros desconocidos me informaron que en los primeros días del mes de abril de 1976 hubo un procedimiento en el domicilio (...) realizado por gente uniformada del ejército argentino en horas de la madrugada, de cuyas resultas se produjo un tiroteo en el que cayó herida una persona habitante de dicha vivienda. La casa habitación fue vigilada durante varios días por efectivos de la Policía Federal sin que se produjeran nuevos hechos (...)*”.

Testimonios de la reclusión

- Eduardo Dean, 10/06/2000 Montevideo³⁹: “*Mi nombre es Eduardo Dean, soy un exdetenido desaparecido de “Automotoras Orletti”. Viví en Buenos Aires, desde el año 1975 hasta mediados de 1976. Por ese país. Militábamos en el Partido Por La Victoria del pueblo, y compartíamos nuestro exilio con cientos de integrantes de dicha fuerza. Fruto de la coordinación represiva entre los ejércitos Uruguayos y Argentinos fuimos detenidos y secuestrados en Buenos Aires y enviados a lugares clandestinos. Si bien el grueso de nuestra organización fue detenida entre junio y setiembre de 1976, antes ya habían ocurrido otros arrestos ilegales. Me refiero a la detención de Ary Cabrera, padre de Adriana Cabrera. Mi último contacto con él fue el 2 de Abril de 1976, día de mi cumpleaños. Dos días después fue secuestrado. Dos meses después aproximadamente soy detenido junto con Ana Inés Cuadros y llevado a “Automotores Orletti”. En dicho lugar y en dos ocasiones pude comprobar que Ary Cabrera en algún momento también estuvo detenido allí. La primera ocasión fue en una de las frecuentes “diatribas” con que los militares uruguayos y argentinos acompañaban sus sesiones de tortura, un militar argentino incriminando a varios detenidos señaló lo siguiente: “ustedes no son como Ary Cabrera o Gerardo Gatti, ellos sí que tienen una ideología “grosa”, cuando los torturamos no pronunciaron palabra”. La segunda ocasión tuvo lugar en una de las sesiones de tortura a que fui sometido. Si bien yo dije mi real identidad, los militares uruguayos no creían o no estaban seguros de la misma, por*

³⁸ Legajo UY081 CABRERA PRATES, Ary. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

³⁹ Idem

Equipo de Investigación Histórica

tal motivo vino un oficial Jorge Silvera y me levantó la venda que cubría mis ojos y dijo: sí efectivamente es Eduardo Dean, Ary Cabrera el del peugeot negro que trajimos hace un tiempo es el suegro de este”.

- Asilú Maceiro, 27/07/1985 Montevideo, en la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron⁴⁰: *“Fui detenida en Buenos Aires junto con Sara Méndez. Ella tenía un bebé de veinte días. A nosotros nos sacaron de la casa y nos llevaron en un vehículo a ese local conocido como Automotoras Orletti y el niño quedó en manos de la gente que nos detuvo. Reclamamos por el niño y dijeron que la guerra no era contra los niños, así que no iba a pasar nada. Pero el caso es que ese niño no apareció nunca más. (...) En el lugar que fuimos llevados había un número grande de personas, en el cual reconozco a León Duarte, que lo tenía muy cerca. Yo caí en el piso al lado de él. A pesar de no verlo, porque teníamos los ojos tapados, lo reconocí por la voz. El nos pedía calma y nos alentaba un poco. El estaba ahí en primera instancia. Luego lo llevaron para una sesión de tortura y no lo volvieron a traer. Yo no lo oí más (...) Con respecto a los desaparecidos, doy fe del niño, el que como dije, convivía conmigo y de León Duarte. Además por comentarios que ellos [se refiere a las fuerzas de seguridad que operaban en Automotores Orletti, donde se encontraba detenida] hacen refiriéndose a determinada persona, creo identificar a Ary Cabrera Prates, que era mi compañero. Pregunté por él. En primera instancia me dijeron que lo tenían en “Campo de Mayo”, pero cuando en otro momento volví a preguntar por él, me contestaron con una frase que ellos usaban mucho: “está tocando el arpa con San Pedro”, para indicar que estaba muerto (...).”*
- Testimonio de Ricardo Gil. 1985. Ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron⁴¹: *“En 1976 yo estaba radicado en la Argentina. En marzo de ese año fui detenido en Colonia, al ingresar al Uruguay. A partir de allí quedé en Uruguay en calidad de desaparecido hasta noviembre de 1976. La mayor parte de ese período la pasé en un centro de detención que había, según confirmé después, en la zona del Regimiento Nº 13 de Infantería. Estuve allí en dos períodos. Uno desde principios de abril hasta mediados de mayo y después, desde junio hasta setiembre. Como militante político, fui sometido a interrogatorios y torturas. Posiblemente mi detención sea una de aquellas con las que se inicia un operativo de represión de uruguayos en la Argentina. A través de los interrogatorios y*

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Ídem.

Equipo de Investigación Histórica

de elementos que me fueron mostrados ahí, me fue indicado por los militares que me tenían, que una serie de personas, muchas de ellos eran amigos, también habían sido detenidas. Posteriormente, cuando fui legalizado como detenido y tuve acceso a otra información, pude confirmar que, efectivamente, algunas de esas personas habían sido detenidas y trasladadas al Uruguay y otras no habían aparecido nunca. Mi Detención se produjo el 28 de marzo de 1976. En la primera semana de abril de ese mismo año, estando ya en el Regimiento N° 13 de Infantería, se me indicó que estaba allí detenido Ary Cabrera y se me aportaron elementos que señalaban que, efectivamente eso era así. Se me mostraron pertenencias de él, se me interrogó acerca de actividades comunes realizadas con él y se me hicieron preguntas sobre su salud, en particular sobre la afección cardíaca que padecía. A los pocos días se me manifestó que el problema cardíaco había puesto en riesgo su vida, en el marco de los interrogatorios. Las personas que me interrogaron a mí me dijeron que también lo habían interrogado a él en la Argentina. Me preguntaron, muy preocupados, sobre qué afección tenía al corazón, porque estaba padeciendo un problema serio de salud a raíz de los interrogatorios. Posteriormente pude confirmar no sólo que Cabrera había estado detenido sino que no apareció nunca más. Como dije, esto sucedió a principios de abril (...)

Informes Policiales.

- Ficha Patronímica confeccionada por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.).⁴²

“CABRERA PRATES, Ary

Clasificación: “DIRIGENTE”

Prontuario N°. 666.232 R.F. 2.124.388

Gremio a que pertenece “BANCARIOS” “Comerciante”

Organización “Asociación de Bancarios del Uruguay”. AEBU (Extraída de Asunto 8-2-1-810).

Domicilio: 25 de Mayo N° 628 Piso 1 (en 1967). Martín C. Martínez N° 1617 Apto. 19 y Juan Paullier N° 1379 (Agosto/969).

Datos personales: Nacido en la 8ª. Sección del Dpto. de Rivera (Uruguay) el día 10 de setiembre de 1931, hijo de Tomás y de Coralina, casado con Gladis Estévez;

OBSERVACIONES

⁴² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Trabaja en el Banco Do Brasil, delegado del mismo ante la Asociación de Bancarios del Uruguay, en octubre 18 de 1964.-29/VI/1968. Estando en vigencia las Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por participar en una reunión gremial realizada en al escuela de Villa García, siendo internado en el Grupo de Artillería N° 5.-11/VII/968. Estaba internado en el Batallón de Infantería N° 4 de la ciudad de Colonia y fue trasladado a esta capital e internado en el Cuerpo de Bomberos.-1/VIII/969. En la fecha es detenido en su comercio, donde recibió instrucciones para transmitir las a funcionarios bancarios, estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Se-

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

guridad. Internado.- c.v.- 1/VIII/969:- Se establece que el causante es propietario del comercio de ventas de artículos de material plástico, ubicado en la Calle Juan Paullier No. 1379.-lac.- 17IV/975. En la fecha se establece que estando radicado en Buenos Aires, solicita trámite de repatriación, por haber extraviado Documentación. 18/8/76. Figura en una nómina de personas mencionadas por “Cadena Mundial de Información y Solidaridad con el Uruguay”, asegurando que no sería repatriado de Buenos Aires. (...) 23/5/978:- Hoja suelta del P.V.P. Fechada en enero /978 en la misma se expresa que el 1/2/78. Se reúne en Ginebra la Comisión de

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular, desaparecido en Argentina entre abril y mayo de 1976. ASUNTO 1-6-10-10.-apm.- 2/XI/978:- “Compañero”, periódico del PVP No. 64, 1/5/78. Bajo el título “24 de mayo- 1976- Aniversario de dolor y coraje”, se publica una nota recordando su desaparición en abril de 1976 en la ciudad de Buenos Aires. –ASUNTO 1-6-10-14.-apm.- 2/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem. Anotaciones del 30/10/78.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237. (folio No. 8).-jom.- 21/III/979:- Ampliando la anotación de fecha 2/XI/978 ver ASUNTO No. 1-6-10-16 (folio No. 3).-ni- 25/3/980:- (diario brasileño “CooJornal” de dic. 978, N° 36, pág 6). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978. Fue detenido el 5 de abril de 1976.- ASUNTO, bulto 193.-apm.-8/IX/980:- “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña”, en cuya página109 se le menciona como desaparecida de la República Argentina. Ver BULTO 306. cdif.- 18/IX/980:- Ampliando anotación que antecede en la

Equipo de Investigación Histórica

página 150 de la citada publicación figura en una nómina de secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.-

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

1/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 5/4/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos”, le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-1-18-113.lac.- 30/10/980:- En boletín clandestino “Compañero” –órgano del P.V.P.- N° 75/79, pág 6 y7, figura en una lista como desaparecido en Argentina el 5/4/76. Agrega que en 1973 pasó a la Argentina, donde continuó desarrollando tareas de apoyo a la resistencia antidictatorial como integrante del P.V.P.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 12/4/981:- Figura en una relación de dirigentes gremiales de AEBU en el año 1973.- ASUNTO 8-2-1-810.- apm.- 29/4/982. Según PEI (I) N°. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército figura en una nómina de personas desaparecidas en la Rep. Argentina con fecha 5/4/976.- Ver Asunto 8-2-4-/301.lyf.- 23/7/982. “El Día” del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nomina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 5/4/76.- ASUNTO 24-1—245.-apm.-

ABRIL 1983- REVISADO R 09

28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-984.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- PROCESADA 12 JUL. 1988 DICIEMBRE 1988- REVISADO- R 11

REV. 1999 N° 039

19/9/05. Ampliando anotación del 18/8/76 se menciona como

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

uno de los cuerpos aparecidos en las costas uruguayas “a pesar de las falsas informaciones de la dictadura”.- Asunto 2-4-3-109.- (2-6 – 60).- (JOM).-”.

Informes Militares.

- Ficha Patronímica confeccionada por el Servicio de Información de Defensa (SID).⁴³

⁴³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 198: rollo 198-0710 a rollo 198_716. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

“027566-9

Fs. 1

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA

Confeccionado el 16-VI-1969.-

Dep. 1

Apellidos: CABRERA PRATES (a) “Dorrego”, “El Viejo”, “Juan”, “Brasilero”, “Lavalleja” (10)

Nombres: Ary

Fecha de Nacimiento: 36 años (1968) 10.09.31 (1)

Lugar de Nacimiento: Uruguay 8 Secc. Rivera (2)

Est. Civil: Casado

Cred. Cívica: A.F.B. 1554 (6) Céd. Identidad: 666.232(3)

Otros documentos

Ocupación: Emp. del Banco Do Brasil. Comerciante (7)

Padre: Tomás (4)

Madre: Doralina (5)

Domicilio: Martín C. Martínez 1617 ap. 19. Ciudad: Montevideo

Otros datos: Dom. del Trabajo: Juan Paullier 1379 (8).

Integrante del “P.V.P.” (11) “O.P.R.33” (12).

FICHA COMPLEMENTARIA

027566

Fs. 2

Fecha

Origen

Antecedentes

29-VI-1968

B72-D37 Parte 33

Detenido por participar en una reunión no autorizada realizada durante las Medidas Prontas de Seguridad en la fecha indicada, llevada a cabo en la Escuela Pública de Villa García.

15.6.72

D.1697

El número telefónico 41.55.70 que le pertenece figura en una libreta de direcciones de S.M.F., incautada en oportunidad de la detención de sus dos hijos F. L. y C. S. F. M., junto a la prófuga G. D. F., el día 20.5.72, en la finca de la calle Arenal Grande 1420 Apto. 501.- (CC).

2.8.76

Doc.: 1027

Según información de la Embajada de nuestro País en la Rep. Argentina, se toma conocimiento de la denuncia: desaparición o malos tratos, formulada por los Dres. Españoles José Federico de Carbajal y Tomás Cuadra Salcedo Fernández del Castillo, integrantes del Mov. Internac. de

Equipo de Investigación Histórica

		<i>Juristas Católicos (Rama de Pax Romana) y vinculados a la Federación Internacional de los</i>
<i>CABRERA PRATES, ARY</i>		027566 Fs 3
<i>Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>Antecedentes</i>
2.8.76	D:1027	<i>Derechos Humanos del Hombre. Interesados los mismos en ciudadanos uruguayos residentes en Bs. Aires, constatan que el mencionado (Ary Cabrera Prates) se encuentra desaparecido.- Eval.: A-1 (J).-</i>
<i>Abr/69</i>	76/46	<i>Se postula en la lista 19, Lema Frente Unificador, en la elecciones de la Asoc. de Bancarios, por el sistema preferencial de suplentes como N°9 para la As. Gral. Representativa (capital) en la lista general para el período 1969/71. Esta lista es de tendencia izquierdista.</i>
17.5.73	1638	<i>Figura en una lista de dirigentes de la A.E.B.U. (K)</i>
23.4.73	1655	<i>Aporta nuevos datos filiatorios. Indica 1 al 5 (K)</i>
15.12.81	D.10371	<i>Figura entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país. Eval: A-1 (AD).-</i>
25.03.82	D.10166/81/234	<i>Fue internado en el C.G.I.O.R. en M.P.S. desde 2-8-69 al por Indica 000 Evaluación A-1 (GM).</i>
14.06.82	15968	<i>ÍDEM Doc. 10371, aportando fecha de desaparecido: 5/4/76. Eval: F-6 (GN).</i>
027566		Fs. 4
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
24.07.82	17100	<i>Según lo publicado por el diario "El Día", del 27/07/82, bajo el título "URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114", figura el causante como "desaparecido" el 5/4/76 (GM) (LA)</i>
03.08.82		<i>Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D.- (SS)</i>

Equipo de Investigación Histórica

2.8.82	D.17341	<i>Figura en una nómina de “personas desaparecidas” que según carta firmada por familiares, la cual fuera enviada al ES.MA.CO. el 22. OCT.979, los mismos desaparecieron en la República Argentina donde se encontraba residiendo.- Fecha de Desaparecido: 5.4.76 (SS)-</i>
2.12.82	-----	<i>Memo. (A). N° 2976/82 al Dpto. III/S.I.D. (PP).</i>
2.9.82	D.18386	<i>Integrante de la Asociación de Bancarios del Uruguay, Trabaja en el Banco Do Brasil, siendo delegado del Banco frente a la Asociación de Bancarios del Uruguay. 1/68: Colaborador de la financiación del DIARIO ÉPOCA. Firma en representación de la Asociación de Bancarios del Uruguay para realizar acto público el 4/68 en Convención y Cerro Largo. 1968: Detenido e internado por violar las M.P.S. por Bn. I. N° 4.</i>
<i>CABRERA PRATES ARY</i>	<i>027566</i>	<i>Fs. 5</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
		<i>18.8.69: Detenido en un comercio donde recibía instrucciones para transmitir las a bancarios en momento de la vigencia de las M.P.S. 17.4.75: se establece que estando radicado en Bs. As. Solicita trámites de repatriación por haber extraviado documentación, su responsable era G.I. Integrante de un grupo en Bs.AS. Suegro de D. M. (a) “MUSPO”. 2.5.76: Según anuncios hechos por el Comité de Defensa de los Presos Políticos en el Uruguay, este será uno de los cadáveres encontrados en costas uruguayas. Indica (6) al (9). Eval: B-2 (FL). Parte Especial de Información N° 040/82 de O.C.O.A.</i>
10.3.83	24841/83	<i>Su hija A. C., hizo uso de la palabra en un acto realizado por los desaparecidos en Uruguay y por la Amnistía en el marco de las jornadas organizadas por la C.N.T.,</i>

Equipo de Investigación Histórica

		<i>dicho acto fue realizado en Estocolmo. Es de mencionar que el causante se encuentra desaparecido. RADIO BERLÍN 4.3.83. Eval.: B-2 (FE).</i>
15.4.83 Y	25145/167 y 168	<i>Indica Ídem. Doc. B72-D37/1697 – 76/46 1638. Eval: A-2 (P).</i>
027566		<i>Fs. 6</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
6.9.83	29769/4, 54 y 73	<i>1971-1978 – Es información referente a “O.P.R.33”, obtenida por el Dpto. III del S.I.D., en este período, se establece: Funciona dentro de la Organización Subversiva mencionada anteriormente, desde la ciudad de Buenos Aires. Eval: A-2 (P) Aporta 12.</i>
7.10.83	30855/13	<i>Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.82.- Eval. A-1 (MB)</i>
02/01/84 A-	D.33092/001	<i>Indica Ídem. Doc. 10371 y 15968.- Eval: 1 (PS)</i>
[Ilegible].	[Ilegible].	<i>Por oficio (ilegible) /D-1/79, de fecha 6/12/79, se contestó oficio 492/JCJ/79 en el que dispone que el S.I.D. tomara a su cargo el estudio de los antecedentes de su presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Presidente del S.T.M., Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR.EE. Eval. A-1 (LA).</i>
03.3.984	0383/80 Págs. 006 y 007	<i>Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el N° 75 del periódico “Compañero” del P.V.P. correspondiente al mes de Setiembre de 1979, estableciéndose que el “05/04/976” fue secuestrado en su domicilio en la calle Almería 719, El Tropezón, Provincia de Buenos Aires”. EVAL: B-2 (CC).</i>
027566		<i>Fs. 7</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
14.3.984	8401372 Pág. 001	<i>29/FEB/984 – Según lo publicado por el</i>

Equipo de Investigación Histórica

Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de personas en esa situación, en la cual figura el causante como “desaparecido” desde el 05/ABR/976. EVAL: A-2 (CC)”.

- Ficha Patronímica confeccionada por el Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA-Armada Nacional).⁴⁴

“Carpeta: P.V.P. Nro: 68

CABRERA PRATES ARY

Apellidos y Nombres

Martin C. Martinez 1617 ap. 19

Domicilio

“DORREGO” “VIEJO” “JUAN” “BRASILERO” “LAVALLEJA”

Apodos

N.G.C.

C.I. 666.232 C.C

Pte.

DESCRIPCION FISICA: Raza: Estatura:

Peso: Cabellos: Ojos:

Cejas: Cutis: Complexión

Señas:

DATOS PERSONALES:

Lugar y fecha de nacimiento: Prof/Ocup:

Lugar de trabajo: De estudio:

Estudios cursados:

Otros:

⁴⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Armada Nacional. Cuerpo de Fusileros Navales. Bibliorato 053 P.V.P. Fichas Personales 001 a 200. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

DATOS FAMILIARES:

Estado Civil: Esposo/a: Nacido/a:
Padre: Madre:
Suegro: Suegra:
Hijos/as; Edad:
Hermanos/as; Edad:
Otros:

ANTECEDENTES:- Figura en sábana de P.V.P.
76: Congreso 120, Claustro R, equipo “AMENDOLA” en Bs. As.-
- “GRISUR” N.º 54 PAG. 4 del 23-8-976: se denuncia su
desaparición en Buenos Aires.
- Radio Moscú: 6-1-79. -En emisión de la fecha se reitera su

DESAPARICION.-

-20.7.79-S2-FUSNA.- Se establece que figura como desaparecido.
-Enero 1979 “CLAMOR”, pag. 19.- Familiares del titular apelaron a la Asamblea
General de Puebla denunciando la desaparición del causante en Buenos Aires.-
-22-JUL-982 Prensa “EL DIA”: Una denuncia sobre su desaparición el 05/4/976 en la
Rep. Argentina será estudiada por la Comisión de los Derechos Individuales del
Consejo de Estado.-
-14-11- 84 PRENSA “EL DIA” (URUGUAY): El SIJAU (Secretariado Internacional de
Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos
Aires por 117 ciudadanos Uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales
figura el titular.-
- 20- 05- 986 INF [tachado] N.º 074/986 FUSNA: Figura en volante como persona
desaparecida”.

- Ficha Patronímica. No se especifica la agencia responsable de su confección. Presumiblemente producida por el Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA-Armada Nacional), dado que el número asignado N.º 68 coincide con el número de otra ficha confeccionada por el FUSNA y con planilla de integrantes del PVP producida por este mismo organismo⁴⁵

“Nº 68

NOMBRE: Ary

APELLIDOS: CABRERA PRATES

ORGANIZACIÓN/S: P.V.P.

ALIAS: Dorrego, El Viejo, Juan, Brasileiro, Lavalleja

ANTECEDENTES/ (ilegible)/PROCESOS

⁴⁵Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 124: rollo 124r_0414-0415 a rollo 124r_0431. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

DOMICILIO Y TELÉFONO: Martín C. Martínez 1617 Apto 13 (1969)

DOCUMENTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD: 666.232

PASAPORTE:

CREDENCIAL CÍVICA:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 8 Sección de Rivera

RELACIÓN FAMILIAR PADRES: Tomás, Doralina

CASADO CON:

HIJOS:

HERMANOS:

FUE CRO./A DE:

ESTUDIO U OCUPACIONES

Bancario – Empleado del Banco de Brasil

OTROS DATOS

25145

-68-

ARY CABRERA PRATES.-

C.I. 666.232.-

F.N. 10-09-931.- RIVERA

Ult. Dom. Con. Martín C. Martínez N° 1617 Ap. 19.-

Ocup: Bancario.-

L. Trabajo. Banco Do Brasil.-

ALIAS: “DORREGO”, “EL VIEJO”, “JUAN”, “BRASILERO”, “LAVALLEJA”

Congreso: 120

Claustro – R-

“DORREGO”, “EL VIEJO”, “JUAN”, “BRASILERO”, “LAVALLEJA” = Ary CABRERA.-

19-06-968.- Detenido por participar en una reunión no autorizada la cual se llevaba a cabo en la Escuela Pública Villa García, durante el decreto de las M.P.S.

15-06-972.- El número telefónico 41.55.70 que le pertenece figura en una libreta de direcciones de M. F., incautada en oportunidad de la detención de sus hijos F.L. y C.S. F.M., junto a la prófuga G.D.F., el día 20-05-972, en la finca de la calle Arenal Grande 1420 Ap. 501.

Se postula en la Lista 19, Lema Frente Unificador, en las elecciones de la Asociación de Bancarios, por el sistema preferencial de suplentes con el N° 9 para la As. Gral. Representativa (Capital) en la lista general para el período de 1969-971. Esta lista es de tendencia Izquierdista.-

Figura en la lista de Dirigentes de la A.E.B.U.

Aporta nuevos datos filiatorios 1 al 3

[Sigue ficha de Asilú Maceiro]”.

Equipo de Investigación Histórica

- Rollo N.º 624 Antecedentes de Integrantes del P.V.P. confeccionada por el Servicio de Información de Defensa (SID)⁴⁶

“C. P.V.P. HOJAS: 1/1 nº 68

NOMBRES Y APELLIDOS: Ary CABRERA PRATES

ALIAS: “Dorrego” “El Viejo” “Juan” “Brasileño” “Lavalleja”

F.N Y LUGAR: 10SET31 8ª Secc (Rivera) C.I.: 666232 CC PASAPORTE

DOMICILIOS: Martín C. Martínez 1617/19 (69)

PROF/OCUPAC. Bancario LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO: Banco Do Brasil

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO OTROS

EST. CIVIL: Casado. ESPOSO/A CONCUBINO/A

PADRE: Tomas MADRE: Doralina

HIJOS/AS HERMANOS/AS

OTROS DATOS:

Fecha Anotaciones

24Jun65 72/37 parte 33 – Detenido por participar en una reunión no autorizada durante las medidas de seguridad en la fecha indicada, llevada a cabo en la Escuela pública de Villa García.-

ABR69 76/46 – Se postula en la lista 19, Lema Frente Unificador, en las elecciones de la Asociación de Bancarios, por el sistema preferencial de suplentes como N° 9 para la As. Gral. Representativa (Capital) en la lista general para el período de 1969/71.- Esta lista es de tendencia izquierdista.-

15Jun72 D. 1697 el número telefónico 41.55.70 que le pertenece figura en una libreta de direcciones de S.M.F. incautada en oportunidad de la detención de sus dos hijos F. L y C. S. F. M., junto a la prófuga G.D.F., el día 20May72, en la finca de la calle Arenal Grande 1420/50.-

23Abr73 1655- Aporta nuevos datos filiatorios 1 al 3.-

17May73 1638 – Figura en la lista de dirigentes de la AEBU.- Congreso 120 Claustro R.-

Trabajo en la construcción del berretín de la calle Bruselas, donde estuvo preso HART, junto con el “Gordo Arturo”, el “Sordo”, “Valle” y “Germán”.- Posteriormente este mismo equipo cuida a HART.

Ficha N° 5231”.

- 12/04/1977. Solicitud producida por el Servicio de Información de Defensa.⁴⁷

⁴⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 624: 624_0400.1983. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁴⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 589: 589_0939 a 589_0941. En la Secretaría de Derechos Humanos para el

Equipo de Investigación Histórica

“Oficina

Fecha

SOLICITUD N° 725

Señor Director Nacional de Policía Técnica

Remito a Ud. Con el presente, el siguiente material

S.P.M.M

C.I.

CABRERA PRATES, Ary

C.I. 666.232

(...)

Dicho material ha sido ocupado por Departamento III del S.I.D.

en la causa: REALIZAR TRÁMITE URGENTE

y por disposición de JEFE del Departamento III

Al mismo tiempo cumpla en llevar a su conocimiento las siguientes circunstancias relacionadas con el hecho que considero útiles para la orientación de la pericia.

Saluda a Usted atentamente,

Por el Jefe del Departamento III del S.I.D.

Ulises Prada

Servicio de Información de Defensa. Depto III

Fecha de entrada.

Fecha de salida 27/3/977

Pasa a D.N.P.T

No. de Orden 163. (...)

Ary CABRERA PRATES, Cédula 666.232 es hijo de Tomás y Doralina. Nació el día 10 de setiembre de 1931 en la 8va. Secc. Judicial de Rivera. Es de cutis blanco, cabello y ojos castaños. Con fecha 6/3/75 registra su domicilio en Mantero Vidaurrete 781. (...)

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA

Montevideo, 12 ABR. 1977

Con lo informado, vuelva a la Oficina de procedencia

INSPECTOR Miguel A. Villalba. Sub Director Nac. Policía Técnica”.